

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de agosto de 2018  
**P.I.E. N° 932/2018-2019**



Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de Santa Cruz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y mediante documentación de respaldo, cada uno de los antecedentes del proceso penal Caso N° 144/18 seguido por el Ministerio Público a instancias de Carmen Shirley Barrientos contra Fabio Gutiérrez Atoyay y otros, por el supuesto delito de Lesiones, indique la fecha del supuesto delito y las circunstancias detalladas de los hechos que derivaron en esa supuesta comisión delictiva; asimismo, informe el nombre del fiscal de materia a cargo del caso.--- **2.** Informe de manera detallada, la fecha del informe de acción directa del policía que elaboró y que cursa en el cuaderno de investigaciones, así como también la fecha de la denuncia presentada por la denunciante.--- **3.** Informe si en el informe de acción directa se consigna la fecha 24 de marzo de 2018, así como la denuncia presentada en la misma fecha y también en la Resolución de Imputación emitida por la Fiscal de Materia Rosa Ribera Silva que también consigna esa fecha, porque no valoró las pruebas presentadas por los denunciados que cursan en el cuaderno de investigaciones, en el cual se consigna un certificado médico donde se habría atendido a una de las denunciadas (Loreto Barba) en fecha 22 de febrero de 2018, indique el motivo de esa contradicción.--- **4.** Informe de manera detallada, porqué la fiscal de materia asignada al caso al momento de presentar la imputación se basa sobre una determinada fecha de los sucesos (24 de febrero de 2018) y por qué no valoró las pruebas presentadas por los denunciados cuando en el cuaderno de investigaciones cursan pruebas que hacen presumir que los hechos habrían ocurrido en otra fecha (22 de febrero de 2018), razón por la cual no concurriría haberse realizado una acción directa.--- **5.** Informe de manera detallada, porqué la fiscal de materia asignada, al momento de haber presentado la imputación formal en la solicitud de medidas sustitutivas a la detención preventiva, no enunció alguna de las medidas establecidas en los numerales 1 al 6 del artículo 240 de la Ley N° 1970.--- **6.** Informe de manera detallada, porqué la fiscal de materia asignada, al momento de haber presentado la imputación formal no valoró las pruebas presentadas por la parte denunciante en el cual consigna una fecha y no valoró las pruebas presentadas por los denunciados donde se consignan otras fechas.--- **7.** Informe de manera detallada, porqué la fiscal de materia asignada al caso presentó una imputación formal contra los denunciados con un certificado forense donde se consigna 7 días de impedimento y en la

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

imputación se hace referencia al artículo 271 del Código Penal, el cual consigna como tiempo de incapacidad mínimamente 14 días para que se adecue al tipo penal; asimismo, indique porqué la fiscal de materia no solicitó una salida alternativa a este caso.--- **8.** Informe de manera detallada, todos y cada uno de los requerimientos solicitados por los denunciados, así como por la denunciante, de igual forma indique todos los actos investigativos de oficio realizados por la fiscal de materia asignada al caso a fin de descubrir la verdad histórica de los hechos.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADOR SECRETARIO**

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



Sucre, 14 de agosto de 2018  
OF. CITE: FGE/RJGP N° 712/2018



Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

Ref. Respuesta P.I.E. N° 932/2018-2019

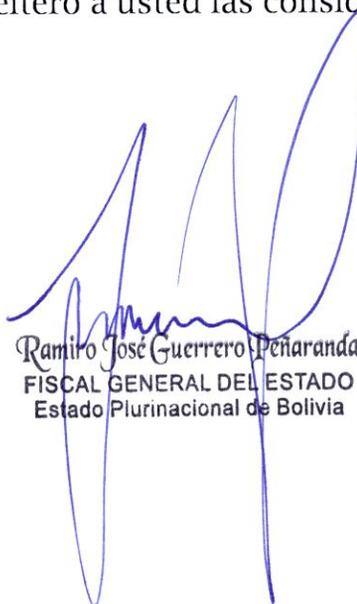
De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito **P.I.E. N° 932/2018-2019**, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa, mediante la cual requiere información del proceso penal N° 144/18; por la presente y a los fines consiguientes remito el INFORME CITE: FD/SCZ/FLM N° 1124/2018 suscrito por el Fiscal Departamental de Santa Cruz en Suplencia Legal.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,



Ramiro José Guerrero Peñaranda  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R.1932  
FVT